



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0891/III/2010

ASUNTO: Se notifica rechazo de solicitud 0237-2010.

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 10 de marzo de 2010.

C. ADRIANA AZUARA HERNÁNDEZ.

P R E S E N T E.

En términos de lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información con el **folio cero doscientos treinta y siete guión dos mil diez**, mediante la cual requiere, información referente a: **LICENCIA ESTATAL** (*sic*), con fundamento en los artículos 51 la Ley arriba citada y 74 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número UTAIPPE/DG/CAS/0683/II/2010, de fecha veintiséis de febrero del presente año, fue requerida para que en un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación del mismo precisara a qué licencia estatal se refiere en su solicitud y qué información requiere de la misma. Asimismo, fue apercibida de que en caso de no atender el requerimiento en el término otorgado para tal efecto, su solicitud de información sería rechazada en apego a las disposiciones anteriormente señaladas.

En este tenor, tomando en consideración que el requerimiento de mérito le fue notificado el día veintiséis de los mismos, tal como consta en el expediente UTAIPPE/DG/CAS/SIP/0237/2010, abierto con motivo de la solicitud de información que nos ocupa, es de observarse que al día de hoy ha transcurrido en exceso el término de diez días hábiles que se le proporcionara para realizar la aclaración solicitada, sin haber obtenido respuesta de su parte.

Motivo por el cual, su solicitud de información identificada con el **folio cero doscientos treinta y siete guión dos mil diez**, es **rechazada**, en estricto apego a las razones expuestas en los párrafos precedentes y en apego a lo previsto por el artículo 7º segundo párrafo del Reglamento antes referido.

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroe número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse a los teléfonos 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico [http://transparencia@qroo.gob.mx](mailto:transparencia@qroo.gob.mx), en horario de oficina y en términos de ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA